

sentencia, con la condición expresa de que extinguida esta condena no pueda seguir cursando sus estudios en el Centro Universitario donde se encontraba matriculado en la fecha de comisión de los hechos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1329/1966, de 12 de mayo, por el que se indulta a Manuel Balsalobre Castillejo del resto de la pena que le queda por cumplir

Visto el expediente de indulto de Manuel Balsalobre Castillejo, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, como autor de siete delitos de falsedad en documento mercantil y tres delitos de estafa, a la pena de un año de presidio menor y multa de mil pesetas, por cada delito de falsedad, y a la de tres meses de arresto mayor, por cada delito de estafa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis,

Vengo en indultar a Manuel Balsalobre Castillejo del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1330/1966, de 12 de mayo, por el que se indulta a Pedro Tocino Rodríguez del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Pedro Tocino Rodríguez, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, como autor responsable de un delito de malversación, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil novecientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis,

Vengo en indultar a Pedro Tocino Rodríguez del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1331/1966, de 12 de mayo, por el que se indulta a Isidro Maines García del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Isidro Maines García, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de once de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, como autor de un delito de homicidio, con una atenuante, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis,

Vengo en indultar a Isidro Maines García del resto de la

pena que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1332/1966, de 12 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Victor Miedes Rubio.

Visto el expediente de indulto de Victor Miedes Rubio, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de tres de mayo de mil novecientos sesenta y uno, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de dos años cuatro meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis.

Vengo en indultar a Victor Miedes Rubio, de la cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

ORDEN de 23 de mayo de 1966 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero, Carta de Sucesión en el Título de Marqués de Isla Hermosa, a favor de don Manuel de Sangrán y Medina.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Isla Hermosa, a favor de don Manuel de Sangrán y Medina, por fallecimiento de su padre don Juan de Sangrán y González.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1966.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 23 de mayo de 1966 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el Título de Marqués de Malferit, con Grandeza de España, a favor de doña María Luisa Mercader y Sánchez-Domenech.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el Título de Marqués de Malferit, con Grandeza de España, a favor de doña María Luisa Mercader y Sánchez-Domenech, por fallecimiento de su padre don Pascual Mercader y Vallier.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1966.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 23 de mayo de 1966 por la que se manda expedir Carta de Sucesión, por distribución, en el Título de Conde de Campo Espina, a favor de don Miguel Grandá y Losada.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto